



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 012**

4 de agosto de 2017

"Por el cual modifica el Artículo 34o. del Estatuto General de la Universidad del Valle"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas  
en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que mediante Acuerdo No. 004 del 1o. de octubre de 1996 se modificó el Estatuto General de la Universidad;
2. Que el Artículo 55o. del Estatuto General establece que "*... Cualquier modificación al Presente Estatuto requiere la aprobación del Consejo Superior, dada en dos sesiones realizadas consecutivamente*";
3. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
4. Que la composición de los Consejos de Facultad debe ser coherente con las modificaciones a las estructuras y el desarrollo de sus funciones en concordancia con el cumplimiento de la misión de la Universidad;
5. Que en Artículo 33o. se define: "*... En cada Facultad habrá un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos de carácter académico y de política administrativa que le competan*";
6. Que en la sesión del 7 de julio de 2017, el Consejo Superior aprobó en primera vuelta esta modificación del Estatuto General,

**A C U E R D A :**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar el Artículo 34°. del 1 de octubre de 1996 del Estatuto General de la Universidad del Valle, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 34o.** *El Consejo de Facultad estará conformado por:*

- a. El Decano, quien lo preside.*
- b. Una representación de cada una de las unidades académicas que conforman la Facultad, elegida para un período de dos años, mediante elección directa y secreta.*
- c. Un representante del profesorado con su respectivo suplente, elegidos para un período de dos años, mediante elección directa y secreta.*
- d. Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente, elegidos para un período de dos años, mediante elección directa y secreta.*
- e. Un representante de los egresados con su respectivo suplente, elegidos para un período de dos años.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Las unidades académicas son Escuelas o Departamentos, de acuerdo con las estructuras académico-administrativas de cada Facultad e Instituto Académico, definidas en los Acuerdos del Consejo Superior: No. 010, No. 011, No. 012, No. 013, No. 014, No. 015, No. 016 de 2003.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Actuará como secretario del Consejo de Facultad el Secretario Académico, con voz pero sin voto.*

**PARÁGRAFO 3o.** *Asistirán como invitados, con voz, pero sin voto, los Vicedecanos, los Directores de Investigación y Posgrado, los Coordinadores de Área Académica y Administrativa, los Directores de los Centros e Institutos de Investigación, los Coordinadores de la Oficina de Extensión, el Coordinador Grupo de Comunicaciones y/o los invitados que considere el respectivo Consejo de Facultad.*

**ARTÍCULO 2o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en segundo debate en el Consejo Superior y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de agosto de 2017, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Gobernadora.

La presidente,

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO**

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora  
Departamento del Valle del Cauca

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General